

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

Señores
F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS QUE SE FIJAN A GPRC5D”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/071182
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 28 de julio de 2020.
PRIORIDAD: EP 19189255.3 31 de julio de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 03 de agosto de 2022 bajo el número NC2022/0010943, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar nuevos tratamientos potentes y específicos para el mieloma múltiple.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea moléculas de fijación al antígeno biespecíficas que se fijan a GPRC5D y un antígeno de linfocito T de activación.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 03 de agosto de 2022 mediante radicado N° NC2022/0010943.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS QUE SE FIJAN A GPRC5D Y A CD3”.

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 no es clara ni tiene sustento porque tal como se encuentra redactada, comprende combinaciones de porciones de fijación a GPRC5D y a CD3 que no se han obtenido y probado en la descripción. Solamente se evidencia la obtención de los anticuerpos biespecíficos "6623", "6624", "6625" y "6626" que comprenden el dominio de unión a CD3 que contiene las CDRs de SEQ ID NO: 98, 99, 100, 101, 102 y 103. Además, la reivindicación no es clara porque al listar las opciones del literal (b) no se sigue un orden jerárquico de acuerdo con la numeración y hay dos opciones numeradas como (i). Se sugiere restringir la solicitud a las combinaciones de dominios de unión a GPRC5D y a CD3 que se encuentran plenamente sustentadas en la descripción y numerar las opciones siguiendo un orden jerárquico numérico.

Las reivindicaciones 2 y 3 no son claras ni están sustentadas porque reclaman secuencias al menos "95 %, 96 %, 97 %, 98 %, 99 % o 100 %" idénticas a las mencionadas, pero no se evidencia en el capítulo descriptivo que se hayan explorado diferentes variantes de las secuencias señaladas que correspondan con los porcentajes de identidad reclamados. Asimismo, se le recuerda al solicitante que los porcentajes de identidad no definen de manera concreta la secuencia, dado que no definen los residuos modificados y generan un sinnúmero de opciones de secuencia que exceden lo explorado en la solicitud. Se sugiere definir las secuencias mediante su SEQ ID NO o identificar las variantes por su posición y el aminoácido sustituyente, lo anterior, teniendo en cuenta lo sustentado en la descripción.

La reivindicación 16 no es clara porque se refiere a sustituciones de aminoácidos en el dominio CH3, pero no define la posición y el aminoácido sustituyente y en su lugar lo caracteriza por el resultado a alcanzar, al mencionar que *"tiene un volumen de cadena lateral más grande, lo que genera una protuberancia dentro del dominio CH3 de la primera subunidad que es posicionable en una cavidad dentro del dominio CH3 de la segunda subunidad"* y *"tiene un volumen de cadena lateral más pequeño, lo que genera una cavidad dentro del dominio CH3 de la segunda subunidad dentro de la cual es posicionable la protuberancia dentro del dominio CH3 de la primera subunidad"*. Se sugiere reemplazar dichas referencias por el aminoácido sustituyente y su posición en el dominio CH3, con base en lo sustentado en la descripción.

La reivindicación 22 no es clara porque la molécula de fijación al antígeno biespecífica está definida por su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definir la molécula por sus características técnicas estructurales, esto es, las SEQ ID NO de las CDRs o las regiones variables de cadena ligera y pesada de cada uno de los dominios de unión a GPRC5D y a CD3.

Las reivindicaciones 2, 3 y 16 a 19 no son claras porque los términos *"al menos alrededor de"*, *"más grande"*, *"más pequeño"*, *"una o más"*, *"uno o más"*, son imprecisos o relativos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por valores precisos o rangos concretos.

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

Las reivindicaciones 7 y 21 no son claras porque el término “*opcionalmente*” precediendo una característica no limita el alcance de la reivindicación porque hace opcional la característica. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes (...)”

Lo anterior porque, se reclama una molécula de fijación al antígeno biespecífica que comprende una primera porción de fijación a GPRC5D y una segunda porción de fijación a CD3, donde la primera porción de fijación se selecciona de un grupo que comprende 5 opciones de secuencias y la segunda porción se selecciona de un grupo que contiene 3 opciones de secuencias; pero la solicitud no presenta evidencia técnica para todas las combinaciones reclamadas. Asimismo, se reclaman secuencias al menos 95% idénticas a las SEQ ID NO: 13, 14, 15, 16, 48, 53, 49, 52, 57, 64, 58, 63, 35, 36, 104, 105, 112 y 113, aunque no se han explorado variantes de estas secuencias que sustenten dichos porcentajes de identidad. La solicitud únicamente contiene evidencia técnica de los anticuerpos biespecíficos 6623, 6624, 6625 y 6626 (Ejemplos 13 a 22).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es anticuerpos que se unen a GPRC5D y a CD3, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO 2018/147245 (Ejemplo 12) y WO 2018/017786 (Reivs. 27 a 48), la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 84 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH)

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 2: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 84 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 98, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 99 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 100, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 101, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 102 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 103; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 3: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 84 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 106, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 107 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 108, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 109, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 110 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 111; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 4: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 85 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 5: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 85 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 98, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 99 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 100, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 101, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 102 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 103; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 6: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 85 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 106, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 107 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 108, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 109, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 110 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 111; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 7: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 8: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 98, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 99 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 100, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 101, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 102 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 103; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 9: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 106, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 107 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 108, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 109, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 110 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 111; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 10: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 96 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 11: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 96 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 98, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 99 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 100, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 101, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 102 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 103; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 12: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 91 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 96 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH)

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 106, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 107 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 108, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 109, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 110 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 111; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 13: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 92 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 14: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 92 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 98, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 99 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 100, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 101, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 102 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 103; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

Grupo inventivo 15: Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende una primera porción de fijación al antígeno que se fija a GPRC5D y comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 90, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 92 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 93, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 94, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 95 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 97; y una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a CD3 que comprende una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una HCDR 1 de SEQ ID NO: 106, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 107 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 108, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una LCDR 1 de SEQ ID NO: 109, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 110 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 111; el polinucleótido que codifica la molécula de fijación; un vector que comprende el polinucleótido; una célula huésped que comprende el polinucleótido o el vector; el método para producir la molécula de fijación y la composición que comprende la molécula (Reivindicaciones 1 a 23 parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de presentación
D1	NC2020/0008940	“Anticuerpos de unión a GPRC5D”	07 de febrero de 2019

D1¹ divulga anticuerpos que se unen a GPRC5D, incluyendo moléculas de unión a antígeno biespecíficas. Además, divulga polinucleótidos codificantes de dichos anticuerpos, vectores y células huésped que los comprenden, así como métodos para producir los anticuerpos y métodos de utilización de los mismos en el tratamiento de enfermedades (Pág. 1, líneas 3 a 9).

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

Siendo así, la solicitud NC2020/0008940, en adelante D1, hace parte del estado de la técnica para determinar la novedad, toda vez que divulga una molécula biespecífica de unión a antígeno que comprende una primera fracción de unión a GPRC5D y una segunda fracción de unión a CD3 con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a 23 y su fecha de presentación, 07 de febrero de 2019, es anterior a la fecha de prioridad de la solicitud bajo análisis, 31 de julio de 2019. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta N° 902 del 31 de agosto de 2020.

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

1 <https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638490334824377831>



Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0010943 del 03 de agosto de 2022) se refiere a: “Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una molécula de fijación al antígeno biespecífica, que comprende	Una molécula biespecífica de unión a antígeno que comprende: (Pág. 139, líneas 3 a 27)
(a) una primera porción de fijación al antígeno que se fija a un primer antígeno, en donde el primer antígeno es GPRC5D y la primera porción de fijación al antígeno comprende i) una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una región determinante de la complementariedad de la cadena pesada (HCDR) 1 de SEQ ID NO: 83, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 84 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 86, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una región determinante de la complementariedad de la cadena liviana (LCDR) 1 de SEQ ID NO: 87, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 88 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 89;	a) una primera y tercera fracciones de unión a antígeno que se unen a un primer antígeno, en las que el primer antígeno es GPRC5D y en las que la primera y tercera fracciones de unión a antígeno son, cada una, una molécula de Fab (convencional) que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 13 y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 14; (Pág. 139, líneas 3 a 27)
(b) una segunda porción de fijación al antígeno que se fija a un segundo antígeno, en donde el segundo antígeno es CD3 y la segunda porción de fijación al antígeno comprende (i) una región variable de la cadena pesada (VH) que comprende una región determinante de la complementariedad de la cadena pesada (HCDR) 1 de SEQ ID NO: 29, una HCDR 2 de SEQ ID NO: 30 y una HCDR 3 de SEQ ID NO: 31, y una región variable de la cadena liviana (VL) que comprende una región determinante de la complementariedad de la cadena liviana (LCDR) 1 de SEQ ID NO: 32, una LCDR 2 de SEQ ID NO: 33 y una LCDR 3 de SEQ ID NO: 34	b) una segunda fracción de unión a antígeno que se une a un segundo antígeno, en el que el segundo antígeno es CD3 y en el que la segunda fracción de unión a antígeno es una molécula de Fab en la que los dominios variables VL y VH de la cadena ligera de Fab y de la cadena pesada de Fab se sustituyen uno por otro, que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 35 y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 36 (Pág. 139, líneas 3 a 27)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona una molécula biespecífica de unión a antígeno que comprende: a) una primera y tercera fracciones de unión a antígeno que se unen a un primer antígeno, en las que el primer antígeno es GPRC5D y en las que la primera y tercera fracciones de unión a antígeno son, cada una, una molécula de Fab (convencional) que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 13 y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 14; y b) una segunda fracción de unión a antígeno que se une a un segundo antígeno, en el que el segundo antígeno es CD3 y en el que la segunda fracción de unión a antígeno es una molécula de Fab en la que los dominios variables VL y VH de la cadena ligera de Fab y de la cadena pesada de Fab se sustituyen uno por otro, que comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 35 y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 36 (Pág. 139, líneas 3 a 27). Las SEQ ID NO: 13, 14, 35 y 36 del documento D1 son 100% idénticas a las SEQ ID NO: 13, 14, 35 y 36 reclamadas en la solicitud, respectivamente, como se evidencia en los alineamientos 1 a 4. La SEQ ID NO: 13 comprende las CDRs de SEQ ID NO: 83, 84 y 86; la SEQ ID NO: 14 comprende las CDRs de SEQ ID NO: 87, 88 y 89;



Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

la SEQ ID NO: 35 comprende las CDRs de SEQ ID NO: 29, 30 y 31 y la SEQ ID NO: 36 comprende las CDRs de SEQ ID NO: 32, 33 y 34 (ver alineamientos).

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

NC2020/0008940_13	ELQLEQSGGGLVQPGGSLTSCAASGFTFSKYAMWVRQAPTKGLEWVASISTGGVNTYY	60
Solicitud_13	ELQLEQSGGGLVQPGGSLTSCAASGFTFSKYAMWVRQAPTKGLEWVASISTGGVNTYY	60

NC2020/0008940_13	RDSVKARFTISRDNAKNTQYLQMSLRSEDATYYCATHTGDYFDYWGQGMVTVSS	117
Solicitud_13	RDSVKARFTISRDNAKNTQYLQMSLRSEDATYYCATHTGDYFDYWGQGMVTVSS	117

Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1

1: NC2020/0008940_13 100.00 100.00
2: Solicitud_13 100.00 100.00

Alineamiento 1: Entre la SEQ ID NO: 13 del documento D1 y la SEQ ID NO: 13 reclamada en la solicitud. Los recuadros representan las CDRs de SEQ ID NO: 83, 84 y 86.

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

NC2020/0008940_14	DIVLTQSPALAVSPGQRATISCRASQSVSISGINLMNWYQKPGQPKLLIYHASILASG	60
Solicitud_14	DIVLTQSPALAVSPGQRATISCRASQSVSISGINLMNWYQKPGQPKLLIYHASILASG	60

NC2020/0008940_14	IPTRFSGSGSGTDFTLTIDPVQADDIATYYCQQTRESPLTFGSGTNLEIK	110
Solicitud_14	IPTRFSGSGSGTDFTLTIDPVQADDIATYYCQQTRESPLTFGSGTNLEIK	110

Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1

1: NC2020/0008940_14 100.00 100.00
2: Solicitud_14 100.00 100.00

Alineamiento 2: Entre la SEQ ID NO: 14 del documento D1 y la SEQ ID NO: 14 reclamada en la solicitud. Los recuadros representan las CDRs de SEQ ID NO: 87, 88 y 89.

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

NC2020/0008940_35	EVQLLESGLVQPGGSLRLSCAASGFTFSYAMNWVRQAPGKLEWVSIRISKYNNYAT	60
Solicitud_35	EVQLLESGLVQPGGSLRLSCAASGFTFSYAMNWVRQAPGKLEWVSIRISKYNNYAT	60

NC2020/0008940_35	YYADSVKGRFTISRDDSKNTLYLQMNSLRAEDTAVYYCVRHGNFGNSYVSWFAYWGQGL	120
Solicitud_35	YYADSVKGRFTISRDDSKNTLYLQMNSLRAEDTAVYYCVRHGNFGNSYVSWFAYWGQGL	120

NC2020/0008940_35	VTVSS 125	
Solicitud_35	VTVSS 125	

Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1

1: NC2020/0008940_35 100.00 100.00
2: Solicitud_35 100.00 100.00

Alineamiento 3: Entre la SEQ ID NO: 35 del documento D1 y la SEQ ID NO: 35 reclamada en la solicitud. Los recuadros representan las CDRs de SEQ ID NO: 29, 30 y 31.



Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

CLUSTAL 0(1.2.4) multiple sequence alignment

```
NC2020/0008940_36      QAVVTQEPSLTVSPGGTVTLTGSSTGAVTTSNYANWVQEKPGQAFRGLIGGTNKRAPGT      60
Solicitud_36           QAVVTQEPSLTVSPGGTVTLTGSSTGAVTTSNYANWVQEKPGQAFRGLIGGTNKRAPGT      60
*****
NC2020/0008940_36      PARFSGSLLGGKAALTLSGAQPEDEAEYYCALWYSNLWFEGGGTKLTVL      109
Solicitud_36           PARFSGSLLGGKAALTLSGAQPEDEAEYYCALWYSNLWFEGGGTKLTVL      109
*****
Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1
```

1: NC2020/0008940_36 100.00 100.00
2: Solicitud_36 100.00 100.00

Alineamiento 4: Entre la SEQ ID NO: 36 del documento D1 y la SEQ ID NO: 36 reclamada en la solicitud. Los recuadros representan las CDRs de SEQ ID NO: 32, 33 y 34.

Asimismo, D1 menciona que la molécula de unión biespecífica también comprende un dominio Fc compuesto de una primera y una segunda subunidades, en el que en el dominio constante CL de la primera y tercera fracción de unión a antígeno el aminoácido en la posición 124 se sustituye por lisina (K) (numeración según Kabat) y el aminoácido en la posición 123 se sustituye por lisina (K) o arginina (R) (numeración según Kabat) y en el que en el dominio constante CH1 de la primera y tercera fracción de unión a antígeno el aminoácido en la posición 147 se sustituye por ácido glutámico (E) (numeración según el índice EU de Kabat) y el aminoácido en la posición 213 se sustituye por ácido glutámico (E) (numeración según el índice EU de Kabat), donde (i) la primera fracción de unión a antígeno se fusiona en el extremo C-terminal de la cadena pesada de Fab con el extremo N-terminal de la cadena pesada de Fab de la segunda fracción de unión a antígeno, y la segunda fracción de unión a antígeno y la tercera fracción de unión a antígeno se fusionan, cada una, en el extremo C-terminal de la cadena pesada de Fab con el extremo N-terminal de una de las subunidades del dominio Fc (Pág. 139, líneas 18 a 28, Pág. 140, líneas 1 a 6).

También menciona que el dominio Fc es de IgG, particularmente de IgG1 y es un dominio Fc humano (Pág. 10, líneas 11 a 13, Pág. 42, líneas 8 a 10); que un residuo aminoácido en el dominio CH3 de la primera subunidad del dominio Fc se sustituye por un residuo aminoácido que presenta un volumen de cadena lateral mayor, generando de esta manera una protuberancia dentro del dominio CH3 de la primera subunidad que es posicionable en una cavidad dentro del dominio CH3 de la segunda subunidad, y un residuo aminoácido en el dominio CH3 de la segunda subunidad del dominio Fc se sustituye por un residuo aminoácido que presenta un volumen de cadena lateral menor, generando de esta manera una cavidad dentro del dominio CH3 de la segunda subunidad dentro de la que puede posicionarse la protuberancia del dominio CH3 de la primera subunidad; y que el dominio Fc comprende una o más sustituciones de aminoácidos que reducen la unión a un receptor de Fc y/o la función efectora (Pág. 10, líneas 13 a 26, Pág. 145, líneas 19 a 29, Pág. 151, líneas 15 a 18).

Por otra parte, D1 divulga uno o más polinucleótidos aislados codificantes del anticuerpo o molécula biespecífica de unión a antígeno, uno o más vectores de expresión que comprenden uno o más polinucleótidos, una célula huésped que comprende los polinucleótidos o los vectores; un método para producir un anticuerpo que se une a GPRC5D que comprende las etapas de: a) cultivar la célula huésped bajo condiciones adecuadas para la expresión del anticuerpo, y b) opcionalmente recuperar el anticuerpo; así como una composición farmacéutica que comprende el anticuerpo o molécula

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

biespecífica de unión a antígeno y un portador farmacéuticamente aceptable (Pág. 10, líneas 27 a 33, Pág. 11, líneas 1 a 11).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 23 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	NC2020/0008940	1 a 23	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad						
NC2022/0000803		1°	X	2°		3°		Revoca
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)						
PCT/EP2020/071182		28 de julio de 2020						
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación		
31/07/2019				X				
Solicitante								
F. HOFFMANN-LA ROCHE AG								
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:								
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		1 a 23 parcialmente
CRITERIOS DE BÚSQUEDA								
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 23				
Palabras clave utilizadas				GPRC5D, G Protein-Coupled Receptor Class C Group 5 Member D, G-Protein Coupled Receptor Family C Group 5 Member D, CD3, antibody, binding molecule, bispecific antibody				
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61P 35/00, A61P 35/02, C07K 16/28			
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)								
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2019/0009680	06/02/2018	-	-			A	
	NC2020/0008940	07/02/2019	1 a 23 SEQ ID NO: 13, 14, 35, 36, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 29, 30, 31, 32, 33, 34	Pág. 10, líneas 11 a 33, Pág. 11, líneas 1 a 11, Pág. 42, líneas 8 a 10, Pág. 139, líneas 3 a 28, Pág. 140, líneas 1 a 6, Pág. 145, líneas 19 a 29, Pág. 151, líneas 15 a 18 SEQ ID NO: 13, 14, 35, 36, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 29, 30, 31, 32, 33, 34			X	
ISA (EPO) PatBase STN	WO 2018/147245	16/08/2018	-	-			A	
	WO 2018/017786	25/01/2018	-	-			A	
	WO 2016/055593	14/04/2016	-	-			A	
	WO 2019/154890	15/08/2019	-	-			X, P	
ISA (EPO) PatBase	WO 2014/131694	04/09/2014	-	-			A	
ISA (EPO)	WO 2020/127619	25/06/2020	-	-			P	
	WO 2019/220368	21/11/2019	-	-			P	
	Kodama, T., et al.	03/07/2019	-	-			A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Kodama, T., Kochi, Y., Nakai, W., Mizuno, H., Baba, T., Habu, K., Sawada, N., Tsunoda, H., Shima, T., Miyawaki, K., Kikushige, Y., Mori, Y., Miyamoto, T., Maeda, T., & Akashi, K. (2019). Anti-GPRC5D/CD3 Bispecific T-Cell-Redirecting Antibody for the Treatment of Multiple Myeloma. <i>Molecular cancer therapeutics</i> , 18(9), 1555–1564. https://doi.org/10.1158/1535-7163.MCT-18-1216						
⁽²⁾ Categorías de documentos citados								



Oficio N° 7715 de 30 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0000803

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (17/04/2024)	

